

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2354 DE LA COMISIÓN**de 14 de diciembre de 2017****por la que se autoriza una extensión de los usos de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo**

[notificada con el número C(2017) 8470]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2009/827/CE de la Comisión ⁽²⁾, se autorizó, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 258/97, la comercialización de semillas de chía (*Salvia hispanica*) para ser utilizadas como nuevo ingrediente alimentario en productos de panadería.
- (2) Mediante la Decisión de Ejecución 2013/50/UE de la Comisión ⁽³⁾, se autorizó, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 258/97, una extensión de los usos de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario en las siguientes categorías de alimentos adicionales: productos de panadería; cereales de desayuno; Mezclas de frutas, frutos secos y semillas, y semillas de chía como tales preenvasadas.
- (3) El 18 de septiembre de 2015, la Food Safety Authority of Ireland (Autoridad de Seguridad Alimentaria de Irlanda) expidió, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97, una carta de autorización relativa a una extensión de los usos de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario para ser utilizado en otras categorías de alimentos, concretamente en zumos de frutas y mezclas de zumos de frutas.
- (4) El 5 de septiembre de 2016, la empresa MEGGLE Hrvatska d.o.o. presentó una solicitud a la autoridad competente de Croacia relativa a una extensión de los usos de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario para ser utilizado en otras categorías de alimentos, concretamente en yogures.
- (5) El 11 de enero de 2017, la autoridad competente de Irlanda emitió su informe de evaluación inicial. En dicho informe se llegó a la conclusión de que la ampliación de los usos y los niveles máximos de uso propuestos para las semillas de chía (*Salvia hispanica*) cumplen los criterios aplicables a los nuevos alimentos establecidos en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 258/97.
- (6) El 16 de enero de 2017, la Comisión remitió el informe de evaluación inicial a los demás Estados miembros.
- (7) Los demás Estados miembros presentaron objeciones fundamentadas en el plazo de sesenta días establecido en el artículo 6, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 258/97, en particular debido a que la información era insuficiente. Las explicaciones adicionales proporcionadas por el solicitante despejaron las preocupaciones a satisfacción de los Estados miembros y de la Comisión.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las semillas de chía (*Salvia hispanica*), tal como se especifican en el anexo de la presente Decisión, podrán comercializarse en el mercado de la Unión como nuevo ingrediente alimentario para su uso en yogures, con un contenido máximo de 1,3 g de semillas de chía enteras por 100 g de yogur o 4,3 g de semillas de chía enteras por 330 g de yogur (porción).

⁽¹⁾ DO L 43 de 14.2.1997, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2009/827/CE de la Comisión, de 13 de octubre de 2009, por la que se autoriza la comercialización de semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 11.11.2009, p. 14).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución 2013/50/UE de la Comisión, de 22 de enero de 2013, por la que se autoriza una extensión de los usos de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 21 de 24.1.2013, p. 34).

Artículo 2

La designación de las semillas de chía (*Salvia hispánica*) autorizadas por la presente Decisión en el etiquetado de los productos alimenticios que las contengan será «semillas de chía (*Salvia hispánica*)».

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es MEGGLE Hrvatska d.o.o., Zeleno polje 34, 31 000 Osijek, Croacia.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2017.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

ANEXO

ESPECIFICACIONES DE LAS SEMILLAS DE CHÍA (*SALVIA HISPANICA*)**Descripción**

La chía (*Salvia hispanica*) es una planta herbácea estival perteneciente a la familia de las Labiatae. Después de cosechadas, las semillas se limpian mecánicamente. Las flores, hojas y demás partes de la planta se retiran.

Composición de las semillas de chía (*Salvia hispanica*)

Materia seca	91-96 %
Proteínas	19-25,6 %
Grasas	28-34 %
Hidratos de carbono ⁽¹⁾	24,6-41,5 %
Fibra cruda ⁽²⁾	20-32 %
Cenizas	4-6 %

⁽¹⁾ Los hidratos de carbono incluyen el valor de la fibra (UE: HC son los hidratos de carbono disponibles = azúcar + almidón)

⁽²⁾ La fibra cruda es la parte de la fibra compuesta principalmente por celulosa, pentosanos y lignina indigeribles.